



Instituto Nacional de la Leche

Términos de Referencia - Gerente General

Objetivo del Cargo:

Coordinar las funciones y acciones a desarrollar por las áreas técnico-administrativas del Instituto, a los efectos de diseñar instrumentos, desarrollar estudios y ejecutar acciones acordes a los objetivos definidos por el Consejo Ejecutivo en el marco de su rol de asesoramiento a la implementación de la política lechera. Asimismo, administrar, los recursos humanos, materiales y financieros de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones tomadas por el Consejo Ejecutivo.

Funciones:

- Apoyar a la Presidencia de INALE en el seguimiento de las acciones del Instituto y en el procesamiento de iniciativas y demandas de información recibidas en base al organigrama de la institución.
- Coordinar y articular actividades con organismos estatales, privados, departamentales, nacionales e internacionales.
- Proponer estrategias de relacionamiento interinstitucionales para facilitar la articulación y coordinación con los distintos organismos públicos y actores privados de la cadena láctea.
- Proponer al Consejo Ejecutivo el Plan Estratégico de INALE, sus programas y actividades acorde a los lineamientos recibidos.
- Coordinar la implementación del Plan Estratégico de INALE aprobado.
- Presentar anualmente un Plan Operativo de actividades, incluyendo la proyección presupuestal, según los lineamientos definidos por el Consejo Ejecutivo y la normativa vigente.
- Proponer ante el Consejo Ejecutivo el compromiso de gestión a celebrarse anualmente con los organismos de referencia y los indicadores con los que será supervisado su cumplimiento.
- Supervisar y coordinar con los gerentes de Área y responsables de servicios de apoyo la ejecución de las actividades del INALE, para asegurar el logro de las metas definidas.
- Supervisar la ejecución presupuestal económica y financiera, dirigir la gestión operativa del instituto siendo responsable de la gestión de recursos humanos.
- Supervisar los contratos de personal, arrendamiento de obra y servicios necesarios para el desempeño de las funciones del Instituto;
- Presentar informes de ejecución del plan operativo de actividades, compromiso de gestión y presupuesto al Consejo Ejecutivo y a los organismos de contralor.
- Participar de las reuniones del Consejo Ejecutivo, salvo que éste disponga lo contrario, e implementar las convocatorias, proponer el orden del día, colaborar en la elaboración de las actas de cada sesión.
- Asumir funciones de representación cuando así le sea encomendado por la Presidencia y apoyar a la misma en la elaboración y análisis de documentos y presentaciones que se requieran.

- Cumplir otras funciones que le sean asignadas o delegadas por el presidente o Consejo Ejecutivo, en el ámbito de su competencia funcional.

Reporta:

El cargo reporta al Consejo Ejecutivo de INALE y el desempeño de la tarea implica estrecha coordinación y apoyo a la Presidencia del Instituto y Secretaria .

Formación Académica:

Profesional de nivel terciario en el área de Ciencias Agrarias, Economía , Administración o Agronegocios. Se valorará formación en postgrados, maestrías o doctorados.

Conocimiento específico:

Buen manejo de idioma inglés tanto oral como escrito
Muy buen manejo de herramientas informáticas.

Competencias requeridas:

Se valorará conocimiento del sector lácteo, experiencia en cargos con énfasis en gestión institucional.

Destacadas habilidades de planificación, seguimiento, y evaluación de Proyectos.

Alta capacidad de propuesta y toma de decisión en forma proactiva y autónoma, con orientación al logro de resultados.

Habilidades de articulador en lo interno y externo a la institución.

Experiencia requerida:

Al menos cuatro (4) años de experiencia en funciones gerenciales o de coordinación de equipos profesionales .

Régimen de dedicación:

Full time con exclusividad.

Se considerarán postulantes todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su género, raza, creencia y/o condición física en atención a lo establecido por las leyes N° 18.651 de 9 de febrero de 2010 y la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.